

CARATULA: '[DENUNCIANTE\_1]' C/  
'[DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1]' Y  
'[DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_2]' S/ VIOLENCIA (CONEXIDAD  
AL-00470-JP-2026)  
EXPTE. NRO. AL-00472-JP-2026 / EXPTE. SEON N°

TH

GENERAL ROCA, 28 de julio de 2026.

Por recibido.

Hágase saber a la Sra. '[DENUNCIANTE\_1]', a la Sra.  
'[DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1]' y al Sr.  
'[DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_2]' que la presente causa ha quedado  
radicada en esta Unidad Procesal (Juzgado de Familia) N° 16, sito en calle  
San Luis n° 853 de esta ciudad de General Roca.

Atento el estado de autos y lo dispuesto por la ley 3040, modif. por ley  
4241 y art. 139 del Código Procesal de Familia, hágase saber a las partes  
que a los fines de peticionar lo que corresponda, deberán concurrir a la  
Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1° piso, de esta ciudad o  
hacerse patrocinar por un abogado de la matrícula.

Hágase saber a la persona denunciante que podrá contactarse con la  
Defensoría de Allen, de manera presencial en calle Eva Perón N° 337 de  
Allen, o al tel. 4292050 int. 111, 112. **Notifíquese por OTIF.**

Atento los términos de la denuncia efectuada a los fines de evitar  
situaciones de violencia y prevenir otras de mayor riesgo, como medida  
protectoria, ratifíquense (POR EL PLAZO DE 90 DÍAS) las medidas  
ordenadas por el Juzgado de Paz de Allen, que en su parte pertinente dice:  
"...ALLEN, 15 de julio de 2026 Por recibidos estos autos caratulados  
[DENUNCIANTE\_1] C/ [DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1] Y  
[DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_2] S/ VIOLENCIA (CONEXIDAD

AL-00470-JP-2026) (Expte. N° AL-00472- JP-2026). Habilítese FERIA Judicial. A los fines de evitar posibles y futuras situaciones de violencia, y de acuerdo las constancias de autos, en especial los hechos denunciados en sede policial de los que surgen indicadores de violencia, decretase por el plazo de noventa (90) días a [DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_2]: PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO a un radio de 200 mts. de [DENUNCIANTE\_1] de su domicilio y/o lugar donde se encuentre sea público o privado, debiendo asimismo ABSTENERSE de efectuar actos que la perturben directa o indirectamente y/o efectuar reclamos que no fueren por la vía legal correspondiente, en cualquier lugar público y/o privado que la denunciante se encuentre y/o transite, a los fines de preservar su integridad psicofísica, todo ello bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF). Las medidas dictadas son de cumplimiento recíproco, debiendo ser respetadas y cumplidas por ambas partes. A lo solicitado por la denunciante respecto a [DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1], estese a las medidas cautelares dispuestas en sentencia nro: 2026-I-356 recaída en autos "[DENUNCIANTE\_1] C/[DENUNCIANTE\_1], [DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_4] Y [DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_5] S/ VIOLENCIA FAMILIAR " Expediente N° AL-00470-JP-2026. Dichas medidas son de cumplimiento recíproco, debiendo ser respetadas y cumplidas por ambas partes. Hágase saber a las partes que deberán ocurrir por la vía legal que corresponda por las cuestiones patrimoniales que las vinculen, con patrocinio letrado, particular o de la Defensoría de Pobres y Ausentes sita en calle Eva Perón 337, 1er piso de esta ciudad... Fdo. CASSANO, MARIA DAIANA, Jueza de Paz Subrogante".

Estas medidas deberán ser cumplidas **bajo apercibimiento de incurrir en**

**el DELITO de desobediencia a la autoridad** conforme lo dispuesto por el art. 239 del Código Penal (..será reprimido con prisión de quince días a un año, el que resistiere o desobedeciere a un funcionario público en el ejercicio legítimo de sus funciones...) y/o de aplicar otro tipo de medidas que se consideren adecuadas para el cumplimiento de esta orden (art. 153, inc. e Código Procesal de Familia). **TODO LO QUE ASI SE RESUELVE.** Notifíquese, hágase saber que la notificación al demandado debe realizarse de manera personal **con habilitación de día y hora.**  
**Cumplase por OTIF.**

Vincúlese electrónicamente a los autos caratulados: AL-00442-JP-2025 "[DENUNCIANTE\_3]' C/ '[DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_6]' S/ VIOLENCIA" y AL-00470-JP-2026 "[DENUNCIANTE\_1]' C/'[DENUNCIANTE\_1]', '[DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_4]' Y '[DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_5]' S/ VIOLENCIA FAMILIAR ".

Dra. Carolina Gaete  
Jueza de Familia

Nota: De haberse vinculado. Conste.

Tania Hollweg  
Jefa de Despacho Sub.